

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA

Jerusalén, Cundinamarca, veinticuatro (24) de mayo de dos mil dieciocho (20184).

**Ref.:** Proceso **DIVISORIO** de **JULIO CESAR CAMACHO SAENZ y OTROS** contra **MARÍA HELENA CAMACHO GUTIÉRREZ y OTROS**

**No.253684089001 2013 00045 00**

Es inevitable resaltar que la actuación en este asunto se dilató a raíz de la actitud que han asumido las partes en relación a las solicitudes de suspensión del proceso para tratar de concertar una posible venta del inmueble objeto de división, razón por la que contundente es, el término para proferir la sentencia de aprobación del trabajo partitivo al tenor de la exigencia consagrada en el artículo 121 del Código General del Proceso se encuentra vencido y en aras de que prevalezcan los principios de la perpetua jurisdicción y del juez natural, se prorroga la competencia para continuar conociendo de este proceso por el término de seis (6) meses contados a partir del vencimiento de la citada disposición.

Sin, embargo, debe resaltarse que no deben las partes faltar a la diligencia exhaustiva y lealtad que merece el tratamiento procesal del litigio que han presentado a la jurisdicción, máxime que para cada caso en particular previo a la presentación de la demanda y durante el ejercicio del derecho de contradicción, ha de estar debidamente planeado el procedimiento que se endilga a cada juicio para evitar precisamente los tropiezos y dificultades que ha tenido que soportar la parálisis de la actuación, razón por la que se conmina a los extremos prestar la debida colaboración para el adelantamiento de su caso.


De otra parte y concomitante con las manifestaciones que ha presentado el Auxiliar de la Justicia justificando su morosidad en la presentación del trabajo encomendado y la solicitud del suministro de viáticos y gastos de pericia, se DISPONE: (i) Conceder al Señor Partidor el término adicional de diez (10) días contados a partir del día siguiente al que las partes cancelen de manera proporcional el valor de las expensas que requiere el experto y (ii) se fija para los fines anunciados al colaborador de la judicatura la suma de quinientos mil pesos (\$500.000,00) de acuerdo al cálculo que éste ha realizado necesita para

280

viáticos suyos y del personal que le acompaña para la distribución de áreas, consecución de documentos catastrales y plena identificación del inmueble, monto que deberá ser proporcionado en el término de cinco (5) días contados a partir de la ejecutoria de esta providencia.

Se recomienda al profesional del derecho interviniente que sus próximos escritos los presente en letra legible.

**Notifíquese y Cúmplase**



**AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA**  
**Juez**

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL  
JERUSALÉN CUNDINAMARCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 023 DE HOY 25 MAY 2018

La Secretaria,



YULIETH PAOLA CASTIBLANCOPACHÓN

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA

**28 DE MAYO DE 2018.** EN LA FECHA Y A PARTIR DE LAS 8:00 A.M. COMIENZA A CORRER EL TÉRMINO DE EJECUTORIA DE LA ANTERIOR PROVIDENCIA.

  
YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN  
SECRETARIA

**30 DE MAYO DE 2018.** EN LA FECHA SE DEJA CONSTANCIA QUE A LAS 6:00 P.M. QUEDÓ EJECUTORIADA LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

  
YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN  
SECRETARIA

### Informe Secretarial

**Jerusalén, 18 de junio de 2018.** Al Despacho del Señor Juez, informando que no obra prueba alguna que acredite el pago de los gastos al perito. Sírvase proveer.

Transcurrieron los días: 31 de mayo, 1º, 5, 6 y 7 de junio de 2018. Inhábiles: 2, 3 y 4 de junio de 2018.

  
YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN  
Secretaria